



Expte.: 404/2020

ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DE FRIGILIANA.

PRIMERO.- Finalidad y Objeto.

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos consistente en el fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y, de conformidad con este marco de distribución competencial, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en esta materia, atribuyendo a los municipios la promoción del deporte como competencia propia.

En el amparo de la competencia reconocida a los municipios andaluces, el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, a través de su Concejalía de Deportes, y con el ánimo de promocionar la actividad deportiva, tiene a fin otorgar premios de reconocimiento de la práctica deportiva destinados a deportistas del municipio de Frigiliana que hayan destacado por su participación y éxitos deportivos en competiciones oficiales, en el ámbito internacional, nacional, regional y provincial.

Los premios se otorgarán con carácter anual, reconociendo los méritos deportivos alcanzados desde el mes de Septiembre (incluido), hasta el mes de Agosto (incluido) del siguiente ejercicio.

SEGUNDO.- Régimen jurídico del otorgamiento.

El otorgamiento de estos premios se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para cada ejercicio se aprobará la correspondiente convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la incondicional aceptación de las bases reguladoras en el ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estos premios los deportistas locales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en Frigiliana, con residencia desde al menos dos años anteriores a la fecha de la aprobación de la convocatoria de cada ejercicio.
- b) Haber participado en alguna competición deportiva de carácter oficial durante la temporada fijada en la convocatoria correspondiente.



- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se efectuará según lo establecido en la Base Quinta.

En todo caso el número máximo de beneficiarios está limitado a la consignación presupuestaria disponible para cada ejercicio.

CUARTO.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y ello tras remisión de la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes y los documentos que la acompañan deberán presentarse a través del registro general electrónico del Ayuntamiento de Frigiliana, y se presentarán junto con la documentación preceptiva. No obstante, en caso de imposibilidad se permite su presentación en papel en las dependencias físicas de la Entidad, que se encuentran en Calle Real número 80, y por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El beneficiario y solicitante del premio es el deportista, pero, en caso de ser menor de edad, la solicitud deberá cumplimentarse, firmarse y presentarse por uno de sus representantes, esto es, el padre, madre, o persona que ejerza la tutela o curatela, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, en tal caso, se adjuntará la correspondiente sentencia.

Las solicitudes se pondrán a disposición de los interesados en la Oficina de Asistencia en materia de registro, así como en la página Web municipal.

La admisión de la solicitud no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de la convocatoria.

QUINTO.- Documentación que ha de acompañar a la solicitud.

Con la solicitud se ha de acompañar copia simple de la siguiente documentación, salvo que la misma obre en los archivos municipales pertinentes, circunstancias ésta que se deberá de hacer constar a la solicitud:

1. Solicitud.
2. Copia simple del documento de identidad.
3. En caso de que el solicitante sea menor de edad, se deberá adjuntar fotocopia del Libro de Familia y del documento de identidad de quien suscriba la solicitud en calidad de representante legal del menor.



4. Documentación que acredite los méritos deportivos evaluables.
5. En su caso, compromiso de participación en competiciones deportivas durante el ejercicio de que se trate y en la modalidad deportiva correspondiente. Entre ellas, el beneficiario deberá acudir a las pruebas de dicha modalidad que el Ayuntamiento de Frigiliana pudiera organizar.
6. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se abonará el importe del premio.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la comprobación por parte del Ayuntamiento de Frigiliana a los datos obrantes en el padrón.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos al premio, en su caso concedido que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.

SEXTO.- Procedimiento, valoración de las solicitudes y órganos competentes.

Para la valoración y baremación de las solicitudes se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Sr. Alcalde-Presidente (o concejal en quien delegue), el Concejal Delegado de Deportes, así como el Coordinador de Deportes, actuando como Secretario el de la Corporación, con voz pero sin voto.
- b) La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas en cuanto a la acreditación de los méritos deportivos alegados por los solicitantes así como por el cumplimiento de los requisitos exigidos que se recogen en el punto Tercer de la presente base. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.
- c) Los datos a baremar corresponderán a las actividades del ejercicio correspondiente.
- d) La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada deportista solicitante según la documentación aportada. Para poder optar al premio se necesita obtener una puntuación mínima de 4 puntos.

El órgano competente para el otorgamiento de los premios es el Alcalde-Presidente de la Corporación, previa propuesta formulada por la Comisión de Valoración tras instrucción del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento los premios por parte del órgano competente de la Corporación no puede exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el diario oficial correspondiente.

SÉPTIMO.- Baremación.

La baremación de los méritos alegados por los solicitantes se hará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



1. Participación en Campeonato del Mundo: 5 puntos (si se consigue pódium en la final se multiplica por 2 y 5 puntos extras si se es campeón).
2. Participación en Campeonato de Europa: 4 puntos (si se consigue pódium en la final se multiplica por 2 y 5 puntos extras si se es campeón).
3. Participación en Campeonato o Copa de España: 3 puntos si se está en el ranking de los 20 mejores (si se consigue pódium en la final se multiplica por 2 y 5 puntos extras si se es campeón).
4. Participación en Campeonato o Copa de Andalucía: 2,5 puntos si se están en el ranking de los 10 mejores (si se consigue pódium en la final se multiplica por 2 y 5 puntos extras si se es campeón).
5. Participación en Campeonato o Copa a nivel provincial: 4 puntos por obtener pódium.
6. Pruebas populares o federadas: 1 punto por cada pódium conseguido.

Consideraciones:

- a) Se considera pódium estar entre los tres primeros clasificados.
- b) Las pruebas del punto 6 deberán estar cronometradas por una empresa homologada donde haya una clasificación oficial, habrá que presentar nombre de la prueba, fecha y página web donde la concejalía de deportes pueda obtener la información.
- c) En los diferentes campeonatos (Mundo, Europa España, Andalucía o provincial) se contabilizará la mejor posición conseguida en la temporada. Se presentará una copia de la clasificación.

OCTAVO.- Premio y su forma de pago.

Para cada ejercicio se establecerá en la convocatoria el total de la cuantía destinada a estos premios, que será repartida entre aquellos solicitantes que hayan obtenido en la baremación un mínimo de 4 puntos.

El pago del premio se materializará mediante transferencia bancaria.

El representante legal del menor de edad deberá determinar en la solicitud la cuenta bancaria a favor de la que esta Administración ordenará la correspondiente transferencia.

NOVENO.- Reintegro.

El régimen jurídico del reintegro de los premios otorgados será el previsto en el Título II de la Ley general de subvenciones.

Procederá la revocación de los premios otorgados cuando en los beneficiarios concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido el premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión del premio.



- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control de la Entidad.
- d) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

En la Convocatoria que se apruebe para el otorgamiento de los premios por los méritos obtenidos en la "temporada Septiembre 2019 - Agosto 2020", se valorarán también los méritos obtenidos por los deportistas desde Enero de 2019 hasta Agosto de 2019, ambos incluidos.

De esta manera los premios que se otorguen abarcarán los méritos obtenidos desde el mes de Enero de 2019 hasta el mes de Agosto de 2020, ambos incluidos.